



Programa de la Pre-Incubadora de Emprendimientos de la Facultad de Ciencias Económicas

Reglamento para Convocatorias

Art 1. OBJETIVOS GENERALES

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de las convocatorias de proyectos del Programa de la Pre-Incubadora de Emprendimientos de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) creada por Resolución HCD N° 630/2025, estableciendo las condiciones de postulación, evaluación, selección y acompañamiento de las ideas-proyecto.

Art. 2. CONVOCATORIAS

La Prosecretaría de Internacionalización, Innovación y Vinculación Tecnológica (PIIVT) de la FCE anunciará públicamente una convocatoria anual de proyectos para la Pre-Incubadora FCE con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de cierre. En cada convocatoria se estipularán las bases y condiciones de postulación.

Las condiciones específicas de cada convocatoria, incluyendo cupos, cronograma, etapas de evaluación y modalidades de acompañamiento, serán establecidas en las Bases de cada convocatoria anual.

Art. 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A POSTULAR

La propuesta a presentar consistirá en una idea y/o proyecto con potencial para la constitución de una empresa, orientada al desarrollo de uno o más productos, procesos o servicios con características innovadoras en el entorno regional.

El proyecto deberá cubrir centralmente los siguientes aspectos:

- La descripción general del emprendimiento o negocio proyectado.
- El detalle de los productos, servicios o procesos a implementar, destacando su carácter innovador y el grado actual de desarrollo.
- Una descripción general del mercado donde se insertaría la futura empresa, emprendimiento o producto.



- Cualquier otra información pertinente, que oportunamente se solicite a través de las diferentes convocatorias.

Art. 4. EMPRENDEDOR/A, EQUIPO EMPRENDEDOR Y DIRECCIÓN TÉCNICA

La presentación podrá ser realizada por una persona emprendedora o por un equipo emprendedor.

En todos los casos, al menos una de las personas que postula el proyecto deberá ser estudiante, docente, nodocente o egresado/a de carreras de grado y/o posgrado de la FCE. También podrán postular otros/as emprendedores/as con un proyecto relacionado con las Ciencias Económicas y tecnologías asociadas.

Los proyectos propuestos exclusivamente por estudiantes de grado deberán contar con una Dirección Técnica, la que podrá estar a cargo de un/a docente de la FCE. La función de la Dirección Técnica será colaborar con el/la emprendedor/a, en el asesoramiento para la ejecución técnica de los procesos o productos innovadores que forman parte del proyecto. En caso que, además del asesoramiento, exista la utilización de bienes o medios de la UNC, para asistir al proyecto, deberá darse cumplimiento a lo establecido en este y otros reglamentos u ordenanzas vigentes de la FCE en ese momento.

Toda modificación en la composición o participación del equipo emprendedor y/o de la dirección técnica deberá ser comunicada a la Pre-Incubadora de Emprendimientos de la FCE en un plazo no superior a treinta (30) días de haberse producido la novedad.

Art. 5. INCOMPATIBILIDADES

- Cada persona podrá participar de una (1) única postulación de proyecto por convocatoria de la Pre-Incubadora de Emprendimientos de la FCE.
- La persona emprendedora o el equipo emprendedor que se encuentre en instancia de pre-incubación o incubación no podrá postularse, en tal condición, a una nueva convocatoria de la Pre-Incubadora de Emprendimientos de la FCE.
- Quien se postule como emprendedor/a o integrante de un equipo emprendedor en una convocatoria de la Pre-Incubadora, no podrá presentarse simultáneamente en la dirección técnica de otro proyecto en la misma convocatoria.



Art. 6 PROCESO DE EVALUACIÓN

Todos los proyectos presentados en tiempo y forma serán evaluados en relación con las formalidades establecidas en el presente reglamento y en las bases de cada convocatoria, por una Comisión Técnica Evaluadora integrada por:

- Una persona representante designada por la Secretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica de UNC.
- Una persona representante designada por la Incubadora o la Aceleradora de proyectos de la UNC.
- Al menos una persona representante designada por la PIIVT FCE.

Las personas evaluadoras que participen del proceso deberán suscribir el dictamen correspondiente. En caso de no compartir el dictamen propuesto, podrán emitir un dictamen en disidencia.

La PIIVT FCE comunicará públicamente el resultado de las evaluaciones y notificará del mismo a cada persona y/o equipo postulante.

Las personas y/o equipos cuyos proyectos sean seleccionados deberán presentar la documentación que les fuere requerida y suscribir un acuerdo específico, en el cual se establecerán las particularidades del proceso de pre-incubación en relación a cada proyecto, atendiendo además a lo establecido por las reglamentaciones de confidencialidad y Propiedad Intelectual y en conformidad con la Resolución HCD 630/2025.

Asimismo, las eventuales vinculaciones del proyecto con otras dependencias o personal de la UNC que involucren asistencia técnica con utilización de equipamiento o infraestructura de la UNC y/o transferencia de tecnología, deberán pactarse en convenios específicos particulares y/o contar con las autorizaciones pertinentes.

Art. 7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación del proyecto para el ingreso al sistema de pre-incubación se valorarán los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de requisitos formales establecidos en el presente reglamento y en las bases específicas de la convocatoria;



- Los antecedentes académicos y la trayectoria de la persona emprendedora y/o las personas integrantes del equipo emprendedor;
- El carácter innovador de los productos, servicios o procesos asociados al proyecto (entendiendo por innovación la generación o implementación de conocimiento a través de productos o procesos, cuyo resultado sea novedoso al menos en el entorno socio productivo regional);
- El potencial de impacto positivo del proyecto, considerando su contribución económica, social y/o ambiental, atendiendo especialmente a la generación de nuevos puestos de trabajo, en el entorno socio-productivo regional;
- La factibilidad de que la idea-proyecto pueda evolucionar hacia un emprendimiento o empresa, en función de sus características y proyección;
- El grado de avance en torno a los productos o servicios asociados, explicitados a través del plan presentado y los informes requeridos a tales efectos;
- El perfil emprendedor del emprendedor/a y/o personas integrantes del equipo emprendedor;
- La viabilidad técnica y económica del proyecto en relación al plan de negocios desarrollado.

Art. 8 PROCESO DE PRE-INCUBACIÓN

Se considera proceso de pre-incubación al período durante el cual el/la emprendedor/a y/o el equipo emprendedor reciben apoyo técnico, bajo modalidad externa, en el marco de la Red de Preincubadoras de la UNC, ejecutado o coordinado por la PIIVT FCE o quien/es se designen a tal fin, con el objetivo de elaborar o reforzar el respectivo plan de negocios en torno al proyecto presentado. Este proceso incluye actividades presenciales y no presenciales, así como instancias de formación y capacitación de carácter obligatorio.

El proceso de pre-incubación tiene una duración de un (1) año, con la posibilidad de prorrogar por un segundo año en caso de que el proyecto acredite avances sustantivos y requiera mayor acompañamiento para avanzar a fases de incubación o aceleración dentro de la UNC.

El proceso de pre-incubación involucra, entre otras, las siguientes acciones:

- Asistencia técnica al emprendedor/a y/o equipo emprendedor mediante tutorías/mentorías personalizadas, para facilitar la toma de decisiones



estratégicas asociadas al emprendimiento.

- Acompañamiento en la búsqueda e identificación de oportunidades de financiamiento e inversión público/privado para los proyectos.
- Colaboración para establecer vínculos interinstitucionales del emprendedor/a y/o equipo emprendedor con centros de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la promoción de los proyectos en eventos, jornadas y ferias pertinentes.
- Utilización de infraestructura y/o equipamiento de la FCE, en caso de disponibilidad y expreso requerimiento, en el marco de las normas y ordenanzas vigentes de la FCE y de la UNC.

El eventual pasaje de la etapa de pre-incubación a instancias de incubación o aceleración será evaluado por una comisión que se designe a tal efecto.